

- Aloxi N. Tucapel
 - Financiera
RESOLUCIÓN EXENTA N°1780
 - 30/08/2017

MATERIA APRUEBA CONVENIO DE PROYECTO DE MUNICIPALIDADES PARA TRANSPORTE ESCOLAR RURAL AÑO 2017 Y AUTORIZA PAGO.

TIPO DE DOCUMENTO RESOLUCIÓN EXENTA

Nº SOLICITUD 1803

LUGAR CONCEPCIÓN

PROCEDENCIA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO

EMISOR DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

VISTOS Lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chile; D.F.L. N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, D.F.L. N° 2/2010 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 L.G.E., la Ley 18.956 que reestructuró el Ministerio de Educación y Ley 20.981 de Presupuestos 2017; D.F.L. N° 2 de 1998, Decreto Supremo de Educación N° 118/2011, Resolución Exenta N° 3588, de año 2017 y la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Ministerio de Educación, en su línea de apoyo a los sistemas de Transporte Escolar Rural, efectuó durante el año 2013, llamado orientado a los sostenedores y administradores de establecimientos educacionales subvencionados del país que cuenten con un porcentaje de población rural superior al 25%, según Sistema Nacional de Información Municipal.
- 2.- Que diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2014 han sido beneficiados con recursos financieros para su ejecución durante el presente año, en los respectivos establecimientos educacionales beneficiados según lo definido en los mismos proyectos.
- 3.- Que por Resolución Exenta N° 764 de año 2017 del Ministerio de Educación, se adjudican proyectos de apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas rurales.

RESUELVO Apruébase convenio celebrado con fecha 27 y 31 de Julio y 01 de Agosto de 2017 entre la Secretaría Ministerial de Educación, Región del Biobío, representada por don Sergio Enrique Camus Campos, Secretario Ministerial de Educación, ambos domiciliados en San Martín N° 1062 Concepción, por una parte y por la otra los Señores Alcaldes de las Ilustres Municipalidades de las comunas que a continuación se indican, y que se debe cancelar con cargo al Programa 12 Subtitulo 24 ítem 03 asignación 057.

CONVENIO PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
Y
MINISTERIO DE EDUCACION

En Concepción a 31 de Julio de 2017 entre el Ministerio de Educación, representado por don **Sergio Enrique Camus Campos**, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, domiciliado en San Martín N°1062, en adelante **La Secretaría**, por una parte, y por la otra **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, Rut [REDACTED] representado por su Alcalde(sa) don(ña); Jaime Veloso Jara, domiciliado en [REDACTED] en adelante **el Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de comunas rurales, con un índice de ruralidad igual o superior a un 25%, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 08, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 764 de Educación de 2017, que aprobó las bases del concurso transporte escolar en zonas rurales, año 2017, se convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encuentran en comunas con un índice de ruralidad igual o mayor al 25% según Sistema Nacional Municipal, a participar en el concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2017.

Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2017, por Resolución Exenta N° 3588, de Educación de 2017, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que, el Proyecto denominado "Transporte Escolar 2017 una oportunidad para la Educación Rural, Provincia de Biobío Región del Biobío, presentado por la I. Municipalidad de Tucapel, RUT 69.141.800-6, en adelante **el Sostenedor**, ha sido seleccionado para obtener recursos financieros hasta el monto máximo de \$14.000.000 (catorce millones de pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2017.

Un resumen del proyecto elaborado por el sostenedor constituye el anexo único de este convenio y se lo entiende parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Objeto.

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del **Sostenedor**, del proyecto denominado "Transporte Escolar 2017 una oportunidad para la Educación Rural", en adelante "el Proyecto", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2017.

En virtud de lo anterior, la **Secretaría** encomienda al **Sostenedor**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución del Proyecto, en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado. El presente convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado por el **Sostenedor**.

TERCERA: Contraparte Técnica.

El seguimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio corresponderá a la **Secretaría Regional Ministerial de Educación**. No obstante, para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

Por su parte, el **Sostenedor**, será el responsable de la coordinación e implementación del Proyecto.

CUARTA: Obligaciones del Sostenedor.

El **Sostenedor**, para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en el Proyecto durante el año lectivo escolar y no utilizar los recursos para otros fines. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración del **Sostenedor** no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Proyecto a que hace referencia la cláusula Primera.
- b) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento**, registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por el Ministerio.
- c) Implementar el proyecto por parte del sostenedor.

QUINTA: Financiamiento.

El Ministerio se obliga a efectuar un aporte total de \$14.000.000 (catorce millones de pesos) al **Sostenedor**, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el Proyecto.

El Ministerio entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas:

La **primera cuota** correspondiente al 70% del total de la adjudicación, equivalente a la cantidad de \$9.800.000, la cual sólo se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La **segunda cuota** por el 30% restante, equivalente a la cantidad de \$4.200.000, se entregará una vez entregado el informe de avance junto con haber presentado la última rendición de cuentas que corresponda, ambos de acuerdo al convenio respectivo

SEXTA: Informes.

El **Sostenedor** entregará al Ministerio, los siguientes informes:

a) **Informe de Avance:** Que detallará y describirá las actividades desarrolladas en el primer semestre de ejecución del proyecto, que se adjudique, tanto en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del primer semestre calendario con cierre en junio y solo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio

b) **Informe Final:** Que tendrá por objeto evaluar y determinar si el **Sostenedor** cumplió total y oportunamente con las actividades previstas para "el Proyecto". El Sostenedor deberá informar de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto y además, deberá demostrar la correcta ejecución de la totalidad de los recursos recibidos, detallando aspectos financieros y operacionales. Este informe deberá ser entregado por el Sostenedor, dentro de los 30 días corridos siguientes al día de término de la ejecución del Proyecto.

Asimismo, el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de los informes contemplados en las letras a) y b) de la presente cláusula, dentro del plazo de quince (15) días corridos tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de formular observaciones, pedir correcciones o requerir aclaraciones, al Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, comunicará por escrito al sostenedor de este hecho, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que tendrá el plazo de diez (10) días corridos para el caso del informe final, desde su comunicación para subsanarlos, y entregar las correcciones al Ministerio el que deberá revisarlas dentro del plazo quince (15) días corridos en el caso del informe final los aprobará o los rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan

SÉPTIMA: Rendición de cuentas.

El **Sostenedor** rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la Republica, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas, deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y serán revisadas de acuerdo al procedimiento que más adelante se indica.

Las rendiciones de cuentas, deberán ser presentadas al Ministerio a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región correspondiente al domicilio del sostenedor. El Ministerio a través de la División de Planificación y Presupuesto, fijará los procedimientos y formatos para efectuar las rendiciones de gastos.

El Ministerio de Educación revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el adjudicatario tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones

Pertinentes y entregarlas al Ministerios, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión

Todo remanente de recursos no utilizados, observados o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, siguientes al requerimiento de reintegro, efectuado por el Ministerio mediante carta certificada remitida al domicilio del sostenedor.

OCTAVA: Terminación Anticipada.

El Ministerio de Educación, por Resolución fundada, podrá poner término anticipado al convenio, cuando el sostenedor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo
2. Incumplimiento imputable al sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio y en las bases ya referidas
3. La no presentación de los informes de avances o informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo correcciones u aclaraciones a los

mismos, o no aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En dicho caso. El ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la notificación del requerimiento de la entrega de los saldos mencionados

NOVENO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En caso que el sostenedor no realice la ejecución del Proyecto, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, se obliga a restituir la totalidad de los fondos entregados por el Ministerio para la ejecución del mismo, entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su efectiva restitución, previa certificación de la inejecución o inejecutabilidad del Proyecto.

En el evento que, el Sostenedor no utilice todo o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Proyecto, o que estos no estén comprometidos con "el Proyecto" o con su ejecución, deberá restituir los excedentes resultantes a la Secretaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación **del informe final**

DÉCIMA: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del proyecto, el Sostenedor podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que el Sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que esta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Secretaria Regional Ministerial, o el Ministerio de Educación.

UNDECIMA: Plazo y Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 12 meses, sin perjuicio de que por razones de buen servicio y con la finalidad de que se logre cumplir con los objetivos y los plazos estipulados, las partes acuerdan que las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo.

El plazo de vigencia de este convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de 9 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO SEGUNDA: Interpretación del Convenio.

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula Primera, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio.

DUODÉCIMO TERCERA: Domicilio.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTA: Personerías


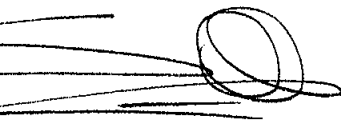
La personería de don Sergio Camus Campos para representar como Secretario Ministerial de Educación consta en Decreto Supremo N°157 de 2014 y la personería de don(doña) Jaime Veloso Jara, para representar al Establecimiento Educacional Liceo de Huepil, RBD 4309, consta en Resolución Exenta N° del de Secretaría Ministerial de Educación.

DÉCIMO QUINTA: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del sostenedor y dos en poder de la Secretaría.



.....
JAIME VELOSO JARA
REPRESENTANTE LEGAL
I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



.....
SERGIO ENRIQUE CAMUS CAMPOS
SECRETARIO MINISTERIAL EDUCACION
REGION DEL BIOBIO

